No. DE PROCESO: 4163.001.32.1.106-2021

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Identificación de factores de riesgo por fenómenos de origen tecnológico, natural, socionatural y antrópico en Santiago de Cali. Según Ficha EBI No. BP-26002817

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

SECRETARIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES

Supervisor:

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Elegir una de las opciones según el origen de los recursos.

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500150772
Fecha de Expedición: 29/01/2021
Fecha de vencimiento:31/12/2021
Valor: $ $ 14.210.000
Compromiso que respalda:
4163/0-1104/23030255/53050010001/BP260028171010104

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Elija una de las siguientes opciones de acuerdo con el tipo de contratación y la necesidad.

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ___

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Contrato de prestación de servicios de apoyo _X___
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el contrato a suscribir

La Administración Municipal de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que mediante el Acuerdo Municipal No 0387 de 2015 por medio del cual se creó la Secretaria de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres y el fondo municipal para la gestión del riesgo de emergencia y desastres en el municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones.

La SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES tiene como propósito garantizar la implementación, ejecución y continuidad de los procesos de gestión del riesgo en el Municipio de Santiago de Cali de conformidad con la política nacional de Gestión del Riesgo articulada con la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial municipal establecido en el decreto *extraordinario No 411.0.20.0516 de 2016 como un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y reducción del riesgo y para el manejo de los desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de los habitantes de Santiago de Cali y su desarrollo sostenible.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El Acuerdo 0477 de 2020, “POR EL CUAL EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI 2020-2023 “CALI, UNIDA POR LA VIDA”, en su artículo 1: ADOPCION. “consigna los compromisos con una gestión pública, eficiente, eficaz, incluyente y transparente, en el marco de las grandes contingencias sociales, económicas y cultutrales y del cuestionamiento sobre la vida en todas sus dimensiones, producidos por la pandemia del COVID-19. El modelo de gestión adoptado se centra en la necesidad de una guía de acción pública orientada a enfrentar el riesgo de vida y a producir las reconversiones necesarias en el ámbito productivo, institucional y social, a partir de la promoción de servicios y oportunidades desde el Estado local, articuladas a una cadena de valor ciudadano que reconozca las singularidades del período especial y vincule colaborativamente propósitos, metas y acciones de buen vivir en Santiago de Cali para los próximos años”.

En ese orden de ideas, en el título II, capítulo IV artículo 12: Dimensión 3. Cali, Nuestra Casa Común, establece que: “el planeta Tierra vive hoy una gran poblemática de carácter socio ambiental frente a la cual Santiago de Cali no es ajena. Para enfrentar esta situación compleja, es necesario desarrollar estrategias encaminadas a cuidar de Cali como nuestra Casa Común, entendiendo la sustentabilidad como las capacidades propias para generar un nuevo relacionamiento con el entorno, en el marco de la agenda urbana y una nueva forma de morar la ruralidad, que implica la renovación y la innovación en nuestras formas de habitar, movilizarnos, producir, planear la vida en común, vivir el espacio público, generar los servcios públicos e integrarnos en el territorio, transformando nuestras relaciones de convivencia social, especialmente con la naturaleza y otros seres sintientes.

La Administración Distrital de Santiago de Cali debe reparar el territorio y volverlo sustentable, a través de l arestauración de los ecosistemas y la recuperación de las cuancas hidrográficas, la oferta de bienes y servicios ambientales, así como la recuperación de áreas de interés ambiental, el conocimiento y la disminución de los riesgos para el manejo de desastres, la reducción de la huella urbana, el cuidado y la reforestación de los bosques de los cerros tutelares y las áreas de reserva, el impulso hacia la transición energética, el fortalecimiento al soporte vital garantizando el abastecimiento de agua y buscando una transformación de los modos de transporte a partir del criterio común de proteger y expandir la vida en sus diversas formas. La ciudadanía en general, deberá ser orientada hacia comportamientos de convivencia y culturales para cumplir con las normas urbanísticas, que tiene efectos de ordenamiento y disfrute del territorio”.
De igual manera, el objetivo general es promover la sostenibilidad ambiental y la recuperación de las estructuras naturales para lograr un equilibrio entre el crecimiento económico y la estructura natural existente, generando un impacto positivo en el medio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ambiente, respetando los entornos y la vida de los demás seres sintientes, y mitigando los riesgos sobre la vida.

En la línea estratégica 305: Gestión del Riesgo donde se manifiesta que: “En contexto de la reciente pandemia es imperativo garantizar la gestión del riesgo ante emergencias y desastres, implementando procesos de gestión que se articulen con la planificación del ordenamiento territorial. Para ello, es necesario disponer de una agenda de gestión de conocimiento de las condiciones que puedan generar un riesgo o desastre fundamentada científicamente, que amplíe las capacidades para la reducción de estos, dotando estruturas humanas y logísticas para el manejo de desastres en cuanto a la preparación y recuperación para la respuesta y, especialmente, para su prevención y mitigación. Las lecciones aprendidas de la pandemia del coronavirus y del Plan Jarillón, deberán incorporarse al patrimonio experiencial de la ciudad para anticiparse a los acontecimientos, prever y asegurar las condiciones para el manejo de amenazas y desastres.

Durante los últimos cuarenta años, la cantidad de víctimas por desastres naturales se ha quintuplicado en el mundo. El aumento descontrolado de la población, especialmente de la urbana, así como la situación socioeconómica, medioambiental, cultural, educativa y política, entre otras, de algunas regiones, son las principales causas de esta situación.

Por este motivo y buscando disminuir o modificar las condiciones de riesgo existentes y evitar nuevos riesgos en el territorio partiendo del conocimiento de las amenazas, vulnerabilidades y situaciones que puedan generarse en el distrito. Se busca caracterizar el escenario de riesgo, analizarlo y evaluarlo, así como monitorear fenómenos de riesgo y educar en buenas prácticas para la Gestión del Riesgo de Desastres a todos los habitantes de la comunidad”.

En este sentido, en los componentes de Gestión del Riesgo de Desastres, la distribución proporcional de acuerdo a la ponderación debida en cada componente está sustentado en orientar un 80% de los recursos dirigidos a financiar el componente de Conocimiento de Riesgo de Desastres, un 10% al componente de reducción y mitigación del Riesgo de Desastres y un 10% al componente de Manejo del Desastre, en cuanto a la preparación y recuperación para la respuesta, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de las personas y al desarrollo sostenible, en donde cada una de las entidades que hacen parte del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres actúa en el ámbito de sus competencias bajo los principios de concurrencia y subsidiariedad definidos en la ley.

Como objetivo Estratégico tiene consignado garantizar la gestión del riesgo de emergencia y desastrs, bajo la implementación, ejecución y continuidad de los procesos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de gestión del riesgo en Santiago de Cali, de conformidad con la Política Nacional, articulada con la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial.

305001 Programa: Conocimiento del Riesgo

Este programa busca el reconocimiento preciso de las condiciones de riesgo existentes en Santiago de Cali, mediante la identificación de escenarios de riesgo, el análisis y evaluación del riesgo, el seguimiento del riesgo y la comunicación para promover una mayor conciencia de los mismos, como medida que permita alimentar de forma eficaz y efectiva los procesos de reducción del riesgo.

Objetivos:

- Conocer las condiciones de riesgos naturales, socionaturales, biológicos, antrópicos y las condiciones de vulnerabilidad que pueden ocasionar desastres.
- Hacer de la difusión del conocimiento de riesgos una estrategia de prevención

Indicadores de Producto

No.	Indicador de Producto	Unidad de Medida	Línea Base 2019	Meta	Organismo responsable	ODS
1	Verificaciones de Riesgos por Fenómenos de Origen Tecnológico, Socio-natural, Natural y Antrópico, realizadas	Número	2.765	9.265	Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres	11
2	Sistema integral de información de la gestión del riesgo, diseñado e implementado bajo Arquitectura Empresarial	Porcentaje	0	100	Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres	11
3	Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de Santiago de Cali, Ajustado	Número	1	1	Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres	11
4	Centro Integral para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, Construido	Porcentaje	10	100	Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres	11
5	Redes para la vigilancia e identificación de amenazas socio naturales generadoras de riesgo, fortalecidas y en funcionamiento	Número	1	2	Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA	11
6	Evaluación del riesgo por sismos en el suelo urbano, elaborada	Porcentaje	52	100	Departamento Administrativo de Planeación	11
7	Estudios básicos y detallados sobre movimientos en masa ajustados	Porcentaje	50	100	Departamento Administrativo de Planeación	11

305002 Programa: Reducción del Riesgo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Este programa procura modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, con medidas de mitigación y prevención del riesgo, exposición y disminución de las condiciones de vulnerabilidad de las personas, que permitan la estabilización de áreas de riesgo, el mejoramiento del entorno, adecuación de infraestructuras urbanas y la regulación en el territorio, para generar protección, bienestar y mejorar la calidad de vida de los habitantes de Santiago de Cali.

Objetivo:

- Disminuir las condiciones de riesgo y vulnerabilidad.

Proyecto Movilizador:

Plan Jarillón del Río Cauca y obras complementarias. Indicadores de Producto.

No.	Indicador de Producto	Unidad de Medida	Línea Base 2019	Meta	Organismo responsable	ODS
1	Restitución de espacio público por desmonte de techos en Jarillón y Lagunas	Número	71	839	Secretaría de Seguridad y Justicia	11
2	Hogares con subsidios municipal de vivienda de interés social, modalidad arrendamiento-proceso reasentamiento	Número	4.567	8.167	Secretaría de Vivienda Social y Hábitat	1
3	Construcción de obras de estabilización y contención en la zona urbana y rural de Cali	m3	7.769	8.409	Secretaría de Infraestructura	13
4	Servicios de urgencias y ambulancias seguros en la respuesta a urgencias emergencias y desastres	Porcentaje	25	90	Secretaría de Salud Pública	3
5	Obras e intervenciones para la reducción de riesgos por inundaciones fluviales y pluviales, movimientos en masa y avenidas torrenciales diseñadas y ejecutadas	Número	43	63	Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA	11
6	Pilotos de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS) y Soluciones Basadas en la Naturaleza (SBN) implementados con la generación de los lineamientos y determinantes ambientales en el manejo de escorrentías	Número	0	3	Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA	11
7	Área de asentamientos humanos en riesgo mitigable por movimientos en masa estabilizada.	m2	3.303	6.303	Secretaría de Vivienda Social y Hábitat	11
8	Personas fortalecidas en el Conocimiento de las Buenas Prácticas para la Gestión del Riesgo	Número	1.200	7.920	Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres	11
9	Hogares localizados en zonas de riesgo no mitigable por inundaciones reasentados en zonas urbanas y rurales	Número	4.952	8.777	Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres	11
10	Guardianes del Jarillón Fortalecidos en competencias de Gestión del Riesgo	Número	0	300	Secretaría de Gestión del Riesgo de	13

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

No.	Indicador de Producto	Unidad de Medida	Línea Base 2019	Meta	Organismo responsable	ODS
					Emergencias y Desastres	
11	Demoliciones de Techos de áreas afectadas por asentamientos de desarrollo incompleto del Proyecto Plan Jarillón, realizadas	Número	2.409	4.726	Secretaría de Infraestructura	11
12	Bocaminas activas ilegales cerradas.	Número	0	22	Secretaría de Seguridad y Justicia	6
13	Adquisición de predios con títulos justificativo de dominio en zonas de riesgo no mitigable por inundaciones	Número	124	181	Secretaría de Vivienda Social y Hábitat	13
14	Hogares Reasentados en viviendas productivas rurales.	Número	0	600	Secretaría de Vivienda Social y Hábitat	11
15	Hogares localizados en asentamientos de desarrollo incompleto en riesgo no mitigable reasentados	Número	0	2.000	Secretaría de Vivienda Social y Hábitat	11
16	Obras Fase III para la recuperación de la Laguna del Pondaje, terminadas	Porcentaje	0	100	EMCALI	6
17	Centro de Monitoreo y Gestión Integrado de Alertas Tempranas, implementado en EMCALI	Porcentaje	0	100	EMCALI	11
18	Viviendas de interés prioritario construidas y/o compradas para el reasentamiento de hogares del proyecto Plan Jarillón de Cali	Número	2.775	4.786	Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres	11
19	Obras de reforzamiento del Jarillón de Río Cauca	km	13,1	26,1	Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres	13

305003 Programa: Manejo del Desastres

Este programa busca el accionamiento de las medidas de preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación del post desastre, y la ejecución eficaz de las acciones de respuesta y recuperación ante la posible materialización de los fenómenos amenazantes de origen natural, socio-natural, tecnológico, humano, y biológico, en el territorio de Santiago de Cali.

Objetivo

- Lograr que el Distrito Especial de Cali tenga la preparación y respuestaoportuna ante la ocurrencia de emergencias y desastres.

Indicadores de producto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

No.	Indicador de Producto	Unidad de Medida	Línea Base 2019	Meta	Organismo responsable	ODS
1	Equipos de Primera Respuesta del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, Articulados y Fortalecidos	Número	4	4	Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres	11
2	Estrategia de Respuesta a Emergencias, actualizada	Número	1	1	Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres	11
3	Sistema de Alertas Tempranas Integrado bajo Arquitectura Empresarial	Porcentaje	0	100	Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres	11

Mediante Decreto extraordinario No 411.0.20.0516 de 2016 "Por el cual se determina la estructura de la administración central y las funciones de sus dependencias" tiene por objeto determinar la nueva estructura para la administración central del Municipio de Santiago de Cali, las funciones de sus organismos, su funcionamiento y su gestión institucional.

Que el decreto establece en el título III, capítulo 2, subcapítulo 3 reorganizar la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo encargado de garantizar la implementación, ejecución y continuidad de los procesos de gestión del riesgo en el Municipio de Santiago de Cali, de conformidad con la política nacional de gestión del riesgo, articulada con la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial municipal.

En ese orden de ideas, se encuentran establecidas por funciones, las siguientes: Liderar la implementación de los sistemas de gestión del riesgo en el Municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres, definir las políticas para la prevención y atención de desastres en el Municipio de Santiago de Cali, determinar los planes, programas y proyectos para el Conocimiento y Reducción del Riesgo y el Manejo de Desastres, impartir las directrices de planeación, actuación y seguimiento de la gestión del riesgo, impartir directrices para el seguimiento, la evaluación y el control del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a nivel municipal, evaluar los resultados de las políticas de gestión del riesgo, coordinar las instituciones públicas y privadas para el diseño de planes y programas derivados del sistema de gestión del riesgo, coordinar con las entidades internacionales, nacionales y regionales, de carácter público y privado, los recursos económicos y logísticos necesarios para el cumplimiento de la Gestión del Riesgo, determinar los insumos y elementos necesarios para la atención primaria de las situaciones de desastre, administrar el Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, coordinar el desempeño del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y realizar su convocatoria, desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignados acordes con su competencia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El proyecto de inversión, mencionado en la sección 1 del presente estudio previo, tiene por objetivo Fortalecer el conocimiento del riesgo por fenómenos de origen tecnológico, natural, socionatural y antrópico en Santiago de Cali Dentro de este proyecto se contemplan las siguientes actividades:Realizar tratamiento de datos, procesamiento y control de la información estadística para riesgos de origen socionatural y natural.

Dentro de este proyecto se contemplan la actividad que corresponde al apoyo en la gestión administrativa y operativa para la implementación de la política en gestión nacional del riesgo.

En virtud de las funciones que le son propias, la SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES considera necesario contratar una persona para que realice las siguientes actividades: 1) Apoyar la Identificación de los factores de riesgo por fenómenos de origen tecnológico, natural, socionatural y antrópico en Santiago de Cali. 2) Clasificar la documentación según TRD. 3) Archivar la documentación y revisar su organización, así como su clasificación por TRD. 4) Realizar revisión de expedientes, términos de respuestas y demás documentos solicitados por la SGRED. 5) Mantener actualizado el control de expedientes, listado o índice según archivo (simple o complejo). 6) Actualizar la matriz de gestión documental – Control de expediente y formato único de inventario documental (FUID). 7) Realizar gestión de clasificación de carpetas según conservación en tiempo (archivo en gestión o gestión documental). 8) Realizar la revisión jurídica de las carpetas de contratación teniendo en cuenta las diferentes modalidades de contratación. 9) revisar y ejercer control sobre los términos para emitir respuestas a los derechos de petición y acciones de tutela que se realicen en la secretaría de Gestión del Riesgo de emergencias y desastres. 10) Apoyar administrativamente, con la información pertinente a lo requerido en cada una de las Auditorías realizadas de la Ley 1757/2015 “Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección de derecho a la participación democrática" y a su vez brindar conocimiento y propuestas de lo aprendido con lo que respecta a la misma ley, para el autocontrol, autorregulación y autogestión que permitan estar alineados a los objetivos administrativos. 11) Apoyar en la elaboración de los Planes de Mejoramiento que llegasen a presentar, derivados de las auditorías de la Ley 1757/2015, teniendo en cuenta los sistemas pertinentes para tal fin (MECI+MIPG), a su vez brindar alternativas de mejoras continuas que permitan al organismo cumplir con los objetivos de la presente ley.12) La Alcaldía de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, para evitar el contacto entre las personas, propiciar el distanciamiento social y hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, velará por solicitar la prestación de servicios mediante la modalidad de trabajo en casa, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones cuando esta sea designada y no se requiera la necesidad de actividades presenciales. No obstante, cuando se requiera el contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

deberá asistir a las campañas de prevención de contagio y operativos, desarrollo de puestos de Mando Unificados (PMU) y demás actividades relacionadas que se requieran por parte del organismo cumpliendo con todas las medidas de bioseguridad estipuladas, para ello deberá Implementar los protocolos establecidos en los decretos nacionales, municipales y recomendaciones de la OMS, para evitar la propagación de la pandemia por el virus COVID – 19..

Por lo anterior, se hace necesario contratar a una persona natural que cumpla con las siguientes condiciones de perfil y experiencia:

Perfil: Título de formación técnica o tecnológica o aprobación de seis (06) semestres de educación superior en las modalidades de pregrado

Experiencia: N/A

La Secretaria de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres en su ejercicio de planeación y atención a la Circular con radicado No. 4135.010.22.2.0001.000003 de 7 de enero de 2021, relacionada con los honorarios a aplicar para la vigencia 2021, el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la idoneidad y experiencia con la que debe contar el futuro contratista que se requiere para cubrir la necesidad contractual identificó que es posible suplirla a través de la contratación de una persona natural, que ostente las calidades requeridas por lo que se determina que resulta posible pactar el valor de la cuota de conformidad a los rangos establecidos para la referencia a que hace mención el presente estudio previo.

En este entendido y revisada la planta de personal de la Entidad, se ha podido establecer que no se cuenta con personal suficiente que atienda funciones o desarrolle actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación y las actividades antes descritas, como se acredita con la certificación que en tal sentido ha expedido el Subdirector de Gestión Estratégica del Talento Humano del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional del Municipio de Santiago de Cali, mediante oficio No

En consecuencia, la SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES requiere contar con los servicios de personas naturales con idoneidad directamente relacionada con el objeto del contrato y actividades que se ejecutarán para fortalecer el normal desarrollo de las funciones que le han sido asignadas al organismo, específicamente realizar el objeto contractual que se indica a continuación: Prestación de servicios de apoyo a la gestión en las actividades requeridas por la Secretaría de Gestión de Riesgo de Emergencias y Desastres en desarrollo del proyecto denominado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

:"Identificación de factores de riesgo por fenómenos de origen tecnológico, natural, socionatural y antrópico en Santiago de Cali". Según Ficha EBI No. BP-26002817

El Concejo Municipal de Santiago de Cali expidió el Acuerdo No. 0484 de 1 de Diciembre de 2020 “Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021”, en el Artículo 19 que corresponde a Autorizaciones al Alcalde establece que: “Además de la autorización general para celebrar todo tipo de contrato con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, que en el artículo 171 del Estatuto Orgánico de Presupuesto se otorgó al Alcalde de Santiago de Cali, …”

El presupuesto General de Ingresos y gastos del Municipio de Santiago de Cali, para la vigencia Fiscal del año 2021, se liquidó a través del Decreto Municipal No. 4112.010.20.2128 del 23 de diciembre de 2020 “Por el cual se liquida el presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones para gastos de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2021, aprobado mediante acuerdo 0484 de 2020”.

Que la metodología a desarrollar en las etapas precontractual, contractual y pos contractual se encuentra ajustada conforme el manual de contratación mediante decreto No.4112.010.20.0585 de octubre 1 de 2019.

Que el 30 de enero de 2020, el Comité de expertos de la Organización Mundial de la salud OMS, emitió la declaratoria de Emergencia de Salud Pública de Interés Internacional - ESPII, con el fin de coordinar un esfuerzo mundial para mejorar la preparación en otras regiones que puedan necesitar ayuda.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Circular 005 del 11 de febrero de 2020, mediante la cual imparte a los entes territoriales las directrices para la detección temprana, el control, la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus (COVID - 19) y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo.

Que con fecha 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social mediante resolución 385 declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID -19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus hasta el 30 de mayo de 2020.

Que en el Decreto 417 de marzo 17 de 2020, se declara un Estado de Emergencia Economica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Que mediante decreto 4112.010.20.0734 de fecha 20 de marzo de 2020 “Declara una situación de urgencia manifiesta para garantizar la prestación del servicio en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de covid-19 en el distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago, de Cali y se dictan otras disposiciones”. Y en su artículo primero establece: “Artículo Primero: Declarar la Urgencia Manifiesta en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, hasta por un término de 120 días calendario, de tal forma que los organismos de salud, gestión del riesgo, bienestar social, seguridad y justicia, educación, Departamento Administrativo de Tecnologías de la información y las Comunicaciones - DATIC, Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, Contratación, Cultura, Oficina de Comunicaciones y todos aquellos organismos que lo requieran, puedan adquirir el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19”.

Posteriormente, con fecha 26 de mayo de 2020 el Ministerio de salud y protección social prorroga el plazo de la emergencia sanitaria hasta el 31 de agosto de 2020.

Que mediante decreto 637 de 2020 con fecha 06 de mayo de 2020 se declara un Estado de Emergencia Económica, social y Ecológica en todo el territorio nacional por treinte (30) días calendario a partir de su vigencia.

Así mismo, mediante decreto 878 expedido por el Ministerio del Interior de fecha 25 de junio de 2020 se modifica y prorroga la vigencia del decreto 749 del 28 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", modificado por el Decreto 847 del 14 de junio de 2020, hasta el 15 de julio de 2020, y en tal medida extender las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 15 de julio de 2020.

Que mediante decreto No 4112.010.20.1307 de julio 17 de 2020 “Por el cual se prorroga el decreto No 4112.010.20.0734 de 2020 mediante el cual se declara la urgencia manifiesta en el distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios, en el marco de la emergencia sanitaria generada en la pandemia por COVID-19” hasta el 15 de septiembre de 2020.

Que actualmente, mediante decreto 1168 de 2020 emitida a través del Ministerio del Interior, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronaviris COVID - 19, el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable" en su artículo 1| estipula que: “(…) El presente Decreto tiene por objeto regular la fase de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable que regirá en la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID 19" con una vigencia a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de octubre de 2020, y deroga el Decreto 1076 del 28 de julio de 2020.

Así mismo, memdiante resolución No 1462 de fecha 25 de agosto de 2020, emitida por el Ministerio de Saludy Protección Social "Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo CORONAVIRUS que causa el COVID – 19, se modifican las resoluciones 385 y 844de 2020 y se dictan otras disposiciones" en su artículo primero resuelve: "Prorrogar la emergencia sanitaria en todoel territorio nacional hasta el 30 de noviembre de 2020. Dicha prórroga podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, el término podrá prorrogarse nuevamente". Y deroga las resoluciones 407, 450, 453 y 464, 470 todas de 2020.

Que mediante la Resolución No. 2230 del 27 de noviembre de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, prorroga la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarado mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844 y 1462 de 2020, hasta el 28 de febrero de 2021. Dicha prorroga podrá finalizar antes de la fecha de la fecha aquí señalada cuando desaparezcan las causales que le dieron origen o, si estas persiten o se incrementan, el término podrá prorrogarse nuevamente.

Que de acuerdo al artículo 1 de la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo se contribuye en una política indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de la poblacional y las comunidades en riesgo, por tanto, esta intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que la Ley 1523 de 2012, dispone en su artículo 2, bajo el título "De la responsabilidad", que: "la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollaran y ejecutaran los procesos de gestión de riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción de riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias su ámbito de actuación y su jurisdicción, como competencias del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres".

Que el artículo 3 de la Ley 1523, establece los principios generales que orientan la gestión del riesgo entre los cuales se pueden mencionar:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Principio de protección	Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados
Principio de solidaridad	Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas.
Principio de precaución	Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo

Que en su artículo 4 la ley 1523 de 2012 procede a realizar unas definiciones entre las que se pueden destacar:

Adaptación	Comprende el ajuste de los sistemas naturales o humanos a los estímulos climáticos actuales o esperados o a sus efectos, con el fin de moderar perjuicios o explotar oportunidades beneficiosas, En el caso de los eventos hidrometeorológicos la Adaptación al Cambio Climático corresponde a la gestión del riesgo de desastres en la medida en que está encaminada a la reducción de la vulnerabilidad o al mejoramiento de la resiliencia en respuesta a los cambios observados o esperados del clima y su variabilidad
Amenaza	Peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales.
Conocimiento del riesgo	Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la identificación de escenarios de riesgo, el análisis y evaluación del riesgo, el monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes y la comunicación para promover una mayor conciencia del mismo que alimenta los procesos de reducción del riesgo y de manejo de desastre.
Emergencia	Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general.
Desastre	Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.
Riesgo de desastres	Corresponde a los daños o pérdidas potenciales que pueden presentarse debido a los eventos físicos peligrosos de origen natural, socio-natural tecnológico, biosanitario o humano no intencional, en un período de tiempo específico y que son determinados por la vulnerabilidad de los elementos expuestos; por consiguiente el riesgo de desastres se deriva de la combinación de la amenaza y la vulnerabilidad.

Que, el articulo 12 Ibídem, consagra que “Los gobernantes y alcaldes. Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción”.

Que el articulo 14 Ibídem, dispone “Los Alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes dela administrador local representa al Sistema Nacional en el Distrito y en el municipio. El alcalde como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción".

Que, por su parte, la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica", establece:

"ARTICULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACION ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua, y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Que el Ministerio de Justicia y del derecho emitió el decreto legislativo No 491 de fecha 28 de marzo 2020 " Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".

El decreto manifiesta que de acuerdo con las cifras del Sistema Electrònico de Contrataciòn Pùblica – SECOP, a la fecha el Estado cuenta con 231.935 contratistas incluyendo contratación directa y régimen especial.

De igual manera, el decreto se acoge a las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo -OIT, adoptando medidas para proteger el trabajo en el sector público, implementando mecanismos que promuevan e intensifiquen el trabajo en casa, así como adoptar medidas para que por razones de la emergencia no se terminen o suspendan las relaciones laborales o contractuales en el sector público".

Por su parte en el artículo 3 ibídem establece: "Prestación de los servicios a cargo de las autoridades. Para evitar el contacto entre las personas, propiciar el distanciamiento social y hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto velarán por prestar los servicios a su cargo mediante la modalidad de trabajo en casa, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones.

En aquellos eventos en que no se cuente con los medios tecnológicos para prestar el servicio en los términos del inciso anterior, las autoridades deberán prestar el servicio de forma presencial. No obstante, por razones sanitarias, las autoridades podrán ordenar la suspensión del servicio presencial, total o parcialmente, privilegiando los servicios

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

esenciales, el funcionamiento de la economía y el mantenimiento del aparato productivo empresarial.

Parágrafo. En ningún caso, los servidores públicos y contratistas del Estado que adelanten actividades que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado podrán suspender la prestación de los servicios de forma presencial. Las autoridades deberán suministrar las condiciones de salubridad necesarias para la prestación del servicio presencial.

Así mismo en el artículo 16 dispone: "*Actividades que cumplen los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo* a *la gestión.* Durante el período de aislamiento preventivo obligatorio las personas naturales vinculadas a las entidades públicas mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, continuarán desarrollando sus objetos y obligaciones contractuales mediante trabajo en casa y haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Aquellos contratistas cuyas obligaciones sólo se puedan realizar de manera presencial, continuarán percibiendo el valor de los honorarios durante el período de aislamiento preventivo obligatorio, previa verificación por parte del supervisor de la cotización al Sistema General de Seguridad Social. Esto sin perjuicio de que una vez superados los hechos que dieron lugar a la Emergencia Sanitaria cumplan con su objeto y obligaciones en los términos pactados en sus contratos" y todos aquellos lineamientos dados por los Departamentos Administrativos de Contratación Pública y Gestión Jurídica Pública en Circular No. 4135.030.22.1.1020.000035 de marzo 24 de 2020 y 4135.030.22.2.1020.000039 del 31 de marzo de 2020, encaminadas a cumplir con las principales medidas y protocolos recomendados por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y se compromete en hacer cumplir a los PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN el distanciamiento social y aislamiento establecido, para lo cual las tecnologías de la información, los servicios de comunicaciones y el trabajo en casa, se convierten en una herramienta importante para el cumplimiento efectivo del objeto y las obligaciones pactadas y así permitir la protección de la vida y la salud de los colombianos.

La declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica y la declaratoria de Emergencia Sanitaria, así como las medidas que se adopten en desarrollo de las mismas no constituyen causal para terminar o suspender unilateralmente los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión celebrados con el Estado".

Artículo 18. *Reportes* a *las Aseguradoras de Riesgos Laborales.* Las autoridades deberán reportar a las respectivas Aseguradoras de Riesgos Laborales la lista de los servidores

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

públicos y contratistas que durante el período de aislamiento preventivo obligatorio presenten sus servicios a través de teletrabajo o trabajo en casa.

Según Decreto de orden Municipal No. 4112.010.20.0006 de 14 de enero de 2021, artículo segundo, el Alcalde de Santiago de Cali delegó, la facultad para celebrar bajo la modalidad de contratación directa señalada en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la ley 1150 de 2007, reglamentada en la Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (…)" que correspondan a la POS PRE 2-3030255 referente a programas especiales de prevención y atención de desastres.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
F	80000000	801110000	80111501	Perfeccionamiento de la función de la gestión

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 7979

9. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: A. Análisis de mercado. B. Análisis de Demanda. C. Análisis de la oferta.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en procesos de contratación para la modalidad de contratación directa, establece lo siguiente: "el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

A. Aspectos generales.

Para efecto de análisis, el presente proceso pertenece al Macro sector Servicios, Sector actividades profesionales, científicas y técnicas, lo anterior toda vez que en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se producen bienes materiales, sino que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de la entidad, los cuales pueden ser provistos por persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Considerando que el sector de la economía analizar es el de servicios, se deben tener en cuenta los datos más importantes de los aspectos que se enumeran a continuación:

1. Económico

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

Como se ha indicado, la rama de la actividad económica a la que pertenece la contratación a realizar es la de Actividades profesionales científicas y técnicas, la cual de acuerdo a la EMS emitida por el DANE en el mes de octubre de 2020 se comportó de la siguiente manera:

En octubre de 2020, dos de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con octubre de 2019.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

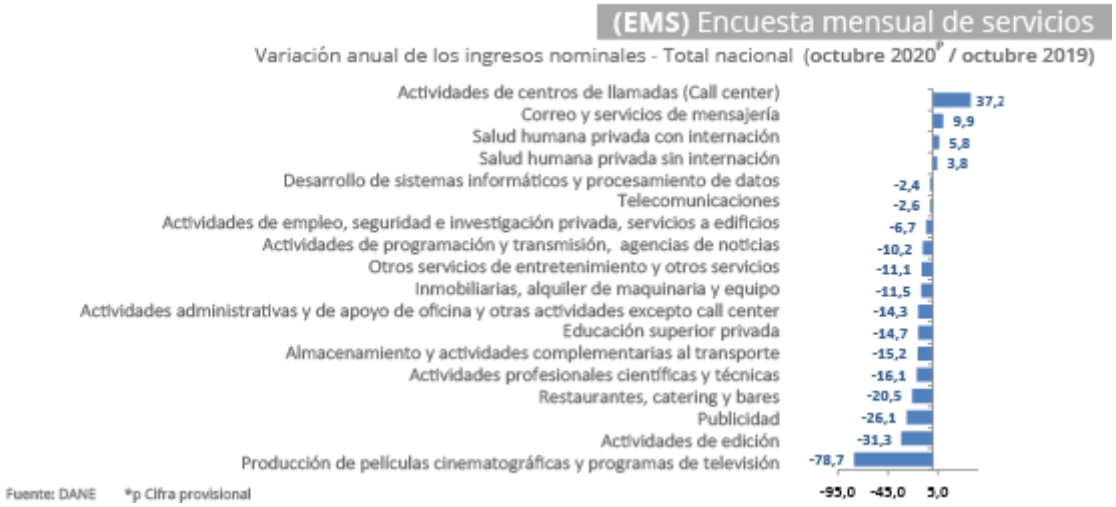

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (octubre 2020 / octubre 2019): En octubre de 2020, cuatro de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2019.

Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Octubre 2020^{p} / octubre 2019

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)		Contribución (PP)	
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-15,2	-12,6	-0,1	-2,5
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	9,9	10,5	0,0	-0,5
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-20,5	-19,5	-0,3	-0,7
J	Divsión 58	Actividades de edición	-31,3	-20,4	-1,6	-9,3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-78,7	-42,6	-34,2	-1,9
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-10,2	-8,1	0,0	-2,1
J	División 61	Telecomunicaciones	-2,6	-1,6	-0,8	-0,1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-2,4	-1,4	-0,8	-0,2
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-11,5	-9,8	-0,4	-1,3
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-16,1	-16,3	0,1	0,1
M	Clase 7310	Publicidad	-26,1	-25,7	0,0	-0,3
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-6,7	-6,7	-0,1	0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	37,2	37,3	0,0	-0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	-14,3	-12,7	0,1	-1,7
P	Grupo 854	Educación superior privada	-14,7	-12,3	-0,2	-2,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,8	5,9	0,1	-0,2
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	3,8	3,8	0,2	-0,2
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-11,1	-11,1	-0,1	0,0

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipode contratación, según subsector de servicios (octubre 2020 / octubre 2019): En octubre de 2020, dos de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con octubre de 2019.

Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Octubre 2020^{p} / octubre 2019

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-10,9	-2,7	-4,6	-3,6	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-2,1	-3,5	3,2	-1,8	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-20,0	-9,8	-7,7	-2,5	- -
J	Divsión 58	Actividades de edición	-14,2	-6,1	-6,5	-1,6	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-38,4	-21,6	-10,1	-6,7	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-6,8	-1,2	-2,8	-2,7	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	-8,1	-1,7	0,1	-6,5	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-1,3	1,2	-2,3	-0,2	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-10,2	-3,6	-5,7	-0,9	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-11,1	-4,0	-6,5	-0,6	- -
M	Clase 7310	Publicidad	-15,8	-0,6	-13,9	-1,3	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-12,0	-1,6	-2,6	-0,2	-7,6
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	20,4	16,2	4,6	-0,5	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	-14,0	-3,9	-6,5	-3,7	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	-10,7	-1,6	-7,6	-0,1	-1,4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	2,0	-0,4	2,0	0,3	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-3,9	-3,7	0,8	-1,0	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-12,6	-5,9	-4,0	-2,8	- -

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de
suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854 .
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

EVOLUCIÓN POR SUBSECTOR DE SERVICIOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

A continuación, se presentan los tres subsectores de servicios con las variaciones positivas de ingresos nominales más altas y las tres variaciones negativas más grandes.

Subsectores de servicios con las tres variaciones positivas más altas:

- Actividades de centros de llamadas (Call center): En comparación con el mismo mes de 2019, en octubre de 2020 los ingresos totales presentaron un aumento de 37,2%, que se explica por el incremento de 37,4% en los ingresos por servicios. Por su parte, la venta de mercancías no registró variación y los otros ingresos operacionales registraron una disminución de 51,6%.
- Correo y servicios de mensajería: En comparación con el mismo mes de 2019, en octubre de 2020 los ingresos totales presentaron un aumento de 9,9%, que se explica por el incremento de 10,7% en los ingresos por servicios. Por su parte, la venta de mercancías registró una disminución de 10,7% y los otros ingresos operacionales disminuyeron 29,5%.
- Salud humana privada con internación: En comparación con el mismo mes de 2019, en octubre de 2020 los ingresos totales presentaron un aumento de 5,8%, que se explica por el incremento de 6,0% en los ingresos por servicios y de 12,4% en la venta de mercancías. Por su parte, los otros ingresos operacionales registraron una disminución de 37,5%.

Subsectores de servicios con las tres variaciones negativas más grandes:

- Producción de películas cinematográficas y programas de televisión: En comparación con el mismo mes de 2019, en octubre de 2020 los ingresos totales presentaron una disminución de 78,7%, que se explica por una disminución de 67,6% en los ingresos por servicios, de 98,7% en la venta de mercancías y de 83,0% en otros ingresos operacionales.
- Actividades de edición: En comparación con el mismo mes de 2019, en octubre de 2020 los ingresos totales presentaron una disminución de 31,3%, que se explica por una disminución de 25,4% en los ingresos por servicios, de 29,4% en la venta de mercancías y de 65,3% en otros ingresos operacionales.
- Publicidad: En comparación con el mismo mes de 2019, en octubre de 2020 los ingresos totales presentaron una disminución de 26,1%, que se explica por una disminución de 26,0% en los ingresos por servicios y de 67,3% en los otros ingresos operacionales. Por su parte, la venta de mercancías registró una disminución de 9,3%.

2. Técnico

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

En el mercado laboral los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, relacionados con actividades de Perfeccionamiento de la función de la gestión, se caracterizan porque son prestados por personas naturales con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia, reconocidas en el campo de la Gestión del Riesgo, conforme a las necesidades requeridas por las entidades. Las funciones que cumplen estos prestadores de servicio son prestadas en forma presencial y su gestión queda plasmada en los diferentes documentos, trabajos e informes que van desarrollando a lo largo de la ejecución de sus contratos.

3. Regulatorio

La modalidad de selección es la contratación directa, la cual se fundamenta en el literal h, numeral 4, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, que permite contratar servicios profesionales o de apoyo a la gestión en forma directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

4. **Otros aspectos**.

Con base en las funciones y responsabilidades asignadas, en su planta de personal de empleados públicos, se identifica que el organismo presenta un déficit de personal en términos de cantidad y calidad, lo cual se refleja en toda la administración municipal.

Para el caso de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, se requiere contar con equipo humano más amplio, que permita desarrollar los diferentes proyectos de inversión, y así dar cumplimiento a lo dispuesto en el plan de desarrollo.

La insuficiencia de personal de planta se presenta por las siguientes razones: (i) no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación de servicio; (ii) el desarrollo de la actividad requiere un grado de conocimiento especializado que implica la contratación del servicio, y (iii) aun existiendo personal en la planta, este no es suficiente

A corte del 31 de diciembre de 2020, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, tiene asignados de la planta global del Municipio de Santiago de Cali, 13 servidores públicos, como se puede apreciar en la siguiente tabla:

Nivel	No de Servidores Públicos
Directivos	3

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Profesionales	4
Técnico	1
Asistencial	4
Oficial	1
Total	13

Esta situación limita el desempeño de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, lo que constituye una razón sólida para celebrar contratos de prestación de servicios que permitan cumplir su misión y favorecer el logro de los objetivos y metas trazadas.

El perfil se define por la formación académica y experiencia profesional y/o laboral, de conformidad con lo establecido en la circular vigente que contiene la tabla de perfiles y honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, respectivamente.

B. Estudio de la oferta.

1. ¿Quién vende?

La SECRETARIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales y/o jurídicas que prestan sus servicios a las entidades del Estado. El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de personas naturales y/o jurídicas que prestan sus servicios en diferentes asuntos que apoyan el funcionamiento de las entidades públicas. El perfil del posible contratista se define por el conocimiento previo, la formación académica y la experiencia relacionada directamente con el objeto de la presente contratación.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia los valores promedios de contrataciones anteriores, la Circular con radicado padre No. 4135.010.22.2.0001.000003 de 7 de enero de 2021, por la cual indica la tabla de honorarios que se podrá aplicar en el año 2021 para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales emitida por el Comité de Contratación, el objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la idoneidad y la experiencia con la que debe contar el futuro contratista que se requiere para cubrir la necesidad actual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Los organismos deben tener en cuenta que, cuando se evidencie la necesidad de celebrar un contrato de prestación de servicios en el que se requiera pactar honorarios superiores a los establecidos en la tabla, esta situación debe ser justificada. Para ello en el estudio previo, el organismo debe demostrar que la necesidad del servicio y el nivel de experiencia y conocimiento requerido para la satisfacción de la necesidad ameritan el aumento de honorarios con el fin de dar cumplimiento los principios de economía y eficiencia que rigen la función administrativa y la contratación estatal.

A continuación, se adjunta la tabla de valores de la circular en mención:

REFERENCIA	HONORARIOS POR CUOTA HASTA	REQUISITOS MÌNIMOS
ASESOR	$ 11.038.000	-Título profesional - Título Postgrado y ciento ocho (108) meses de experiencia profesional.
	$ 9.258.000	Título profesional Titulo de posgrado y Noventa (90) meses de experiencia profesional
	$ 7.478.000	-Título profesional - Título postgrado y - Setenta y dos (72) meses de experiencia profesional.
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	$ 6.985.000	Título profesional Título de posgrado y Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional
	$ 6.280.000	-Título profesional -Título de Postgrado y -Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional
	$ 5.575.000	-Título Profesional - Título postgrado y -Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional.
PROFESIONAL	$ 5.054.000	Título profesional y Dieciocho (18) meses de experiencia profesional
	$ 4.288.000	-Título profesional y - Doce (12) meses de experiencia Profesional.
	$ 3.523.000	-Título profesional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

TÉCNICO	$ 3.154.000	-Título de formación técnica o tecnológica o aprobación de seis (06) semestres de educación superior en las modalidades de pregrado y - Doce (12) meses de experiencia laboral.
	$ 2.842.000	Título de formación técnica o tecnológica o aprobación de seis (6) semestres de educación superior en las modalidades de pregrado.
	$ 2.530.000	-Título de formación técnica o tecnológica o aprobación de seis (06) semestres de educación superior en las modalidades de pregrado.
ASISTENCIAL	$ 2.430.000	Titulo bachiller y Veinticuatro (24) meses de experiencia laboral
	$ 1.968.000	-Título de bachiller y seis (06) meses de experiencia laboral o - Únicamente dieciocho (18) meses de experiencia laboral.
	$ 1.587.000	Titulo bachiller o* Únicamente doce (12) meses de experiencia laboral*

Las referencias establecidas en la tabla de honorarios se utilizan únicamente para crear un lenguaje común en la Administración Central Municipal, sin crear categorías diferentes definidas a las definidas en el literal h, del numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, es decir servicios Profesionales o de apoyo a la Gestión.

2. ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de servicios?

Por tratarse de prestación de servicio profesionales y de apoyo a la gestión, la dinámica de producción recae en la capacidad de los prestadores de servicios de cumplir con sus objetos contractuales.

Los resultados obtenidos de la ejecución de sus contratos quedan plasmados en documentos, informes, actas y demás que se desarrollan a lo largo de la ejecución de los plazos contractuales.

El servicio se presta de manera personal, sujeto a las condiciones de la tipología contractual, esto es contrato de prestación de servicios, y se verifica con la entrega de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

productos establecidos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones especiales acordadas entre la entidad y el contratista.

Análisis Financiero y Organizacional

Para la ejecución del contrato a suscribir no se requiere que el contratista cumpla con ningún requisito financiero y organizacional, toda vez que se trata de la prestación de servicios de apoyo a la gestión que se pagarán por mensualidades vencidas.

C. Estudio de la demanda.

1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este servicio?

Se realiza consulta en el SECOP II de contratos celebrados por el Distrito de Santiago de Cali, encontrando más de seis (06) contratos con similar objeto y perfil durante la vigencia 2020, los cuales son utilizados como referencia para establecer condiciones generales y específicas de la presente contratación, algunos de estos se relacionana a continuación:

Contratos de prestación de servicios profesionales:

Tipo de Proceso:	Contratación directa.	Contratación directa.	Contratación directa.
Contratista:	JEISON JULIAN MENDOZA TORRES	KAREN FITZGERAL LAGAREJO	AURA CRISTINA QUINTERO PEREA
Contrato No.:	4163.001.26.1.737	4163.001.26.1.743	4163.001.26.1.756
Objeto:	Prestar servicios profesionales como abogado para apoyar en los procesos de contratación para la adquisición de bienes, obras y servicios en desarrollo de proyecto denominado: "Fortalecimiento de los mecanismos para la gestión de riesgo de desastres en Santiago de Cali" según ficha EBI No BP26001490	Prestar servicios profesionales como abogado para apoyar en los procesos de contratación para la adquisición de bienes, obras y servicios en desarrollo de proyecto denominado: "Fortalecimiento de los mecanismos para la gestión de riesgo de desastres en Santiago de Cali" según ficha EBI No BP-26001490	Prestación de servicios profesionales como economista en desarrollo de proyecto denominado:"Fortalecimiento de los mecanismos para la gestión de riesgo de desastres en Santiago de Cali" según ficha EBI No BP-26001490
Valor total:	$ 9.946.218	$ 9.946.218	$ 9.946.218
Forma de pago:	Dos cuotas	Dos cuotas	Dos cuotas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Fecha de Firma del Contrato:	3/11/2020	6/11/2020	9/11/2020
Fecha de terminación:	31/12/2020	31/12/2020	31/12/2020

Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión:

Tipo de Proceso:	Contratación Directa	Contratación Directa	Contratación Directa
Contratista:	NAZLY XIOMARA VILA ASTIAZA	GERSON ANDRES MOSQUERA OSORIO	OSCAR JAVIER MURILLO CASTILLO
Contrato No.:	4163.001.26.1.796	4163.001.26.1.822	4163.001.26.1.730
Objeto:	Prestar Servicios de apoyo a la gestión en desarrollo de proyecto denominado: "Fortalecimiento de los mecanismos para la gestión de riesgo de desastres en Santiago de Cali" según ficha EBI No BP-26001490.	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para implementar la estrategia de gestión pública y cultura ciudadana para el abordaje de la nueva normalidad - guardianes de vida desde la gestión del riesgo acorde con el proyecto denominado "Consolidación de la respuesta municipal de Manejo de desastres en Santiago de Cali". según ficha EBI No BP-26001328.	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para implementar la estrategia de gestión pública y cultura ciudadana para el abordaje de la nueva normalidad - guardianes de vida desde la gestión del riesgo acorde con el proyecto denominado "Consolidación de la respuesta municipal de Manejo de desastres en Santiago de Cali". según ficha EBI No BP-26001328.
Valor total:	$ 4.781.836	$ 3.862.528	$ 3.862.528
Forma de pago:	Dos cuotas	Dos cuotas	Dos cuotas
Fecha de Firma del Contrato:	11/11/2020	18/11/2020	6/11/2020
Fecha de terminación:	31/12/2020	31/12/2020	31/12/2020

Los anterior, sirve como referencia para revisar y determinar, para la presente contratación, aspectos como: modalidad de contratación, obligaciones generales y específicas, valor del contrato, forma de pago, entre otros.

Estos contratos fueron utilizados como referentes para evidenciar que el valor de la presente contratación se encuentra acorde con los precios del mercado, y dentro de los valores establecidos, para la prestación de servicios.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 Objeto del contrato

Prestación de servicios de apoyo a la gestión en las actividades requeridas por la Secretaría de Gestión de Riesgo de Emergencias y Desastres en desarrollo del proyecto denominado :"Identificación de factores de riesgo por fenómenos de origen tecnológico, natural, socionatural y antrópico en Santiago de Cali". Según Ficha EBI No. BP-26002817

10.2 Alcance del objeto

N/A

10.3 Plazo del contrato

A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el Treinta (30) de junio de 2021

10.4 Valor estimado del contrato

Para el presente contrato se estima en la suma de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($ 14.210.000)

10.5 Forma de pago

El valor del contrato será cancelado en Cinco (5) cuotas por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($ 2.842.000), cada una , previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado por el futuro contratista, que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

10.6 Lugar de ejecución del contrato

Municipio de Santiago de Cali.

10.7 Obligaciones específicas del contratista

1) Apoyar la Identificación de los factores de riesgo por fenómenos de origen tecnológico, natural, socionatural y antrópico en Santiago de Cali. 2) Clasificar la documentación según TRD. 3) Archivar la documentación y revisar su organización, así como su clasificación por TRD. 4) Realizar revisión de expedientes, términos de respuestas y demás

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

documentos solicitados por la SGRED. 5) Mantener actualizado el control de expedientes, listado o índice según archivo (simple o complejo). 6) Actualizar la matriz de gestión documental – Control de expediente y formato único de inventario documental (FUID). 7) Realizar gestión de clasificación de carpetas según conservación en tiempo (archivo en gestión o gestión documental). 8) Realizar la revisión jurídica de las carpetas de contratación teniendo en cuenta las diferentes modalidades de contratación. 9) revisar y ejercer control sobre los términos para emitir respuestas a los derechos de petición y acciones de tutela que se realicen en la secretaría de Gestión del Riesgo de emergencias y desastres. 10) Apoyar administrativamente, con la información pertinente a lo requerido en cada una de las Auditorías realizadas de la Ley 1757/2015 “Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección de derecho a la participación democrática" y a su vez brindar conocimiento y propuestas de lo aprendido con lo que respecta a la misma ley, para el autocontrol, autorregulación y autogestión que permitan estar alineados a los objetivos administrativos. 11) Apoyar en la elaboración de los Planes de Mejoramiento que llegasen a presentar, derivados de las auditorías de la Ley 1757/2015, teniendo en cuenta los sistemas pertinentes para tal fin (MECI+MIPG), a su vez brindar alternativas de mejoras continuas que permitan al organismo cumplir con los objetivos de la presente ley.12) La Alcaldía de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, para evitar el contacto entre las personas, propiciar el distanciamiento social y hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, velará por solicitar la prestación de servicios mediante la modalidad de trabajo en casa, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones cuando esta sea designada y no se requiera la necesidad de actividades presenciales. No obstante, cuando se requiera el contratista deberá asistir a las campañas de prevención de contagio y operativos, desarrollo de puestos de Mando Unificados (PMU) y demás actividades relacionadas que se requieran por parte del organismo cumpliendo con todas las medidas de bioseguridad estipuladas, para ello deberá Implementar los protocolos establecidos en los decretos nacionales, municipales y recomendaciones de la OMS, para evitar la propagación de la pandemia por el virus COVID – 19.

10.8 Obligaciones generales del contratista

En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con con la ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El CONTRATISTA debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante. D) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. E) En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del impuesto a las ventas y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como responsable del impuesto a la renta, se compromete a realizar cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario F) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. G) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el CONTRATANTE para realizar sus actividades. H) Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. I) Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato. J) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. K) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. L) Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali. M) Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado. N) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CONTRATANTE. O) Si el prestador del servicio contratado hace parte del equipo estructurador de los procesos de contratación del organismo, deberá aportar la constancia de aprobación del módulo de inducción adoptado para tal fin por el Departamento Administrativo de Contratación Pública. P) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional.

10.9.DISPOSICIONES EN DESARROLLO DE LA PANDEMIA: el de contratista deberá acatar de manera obligatoria El Decreto 491 del 28 marzo de 2020 " Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" y la la resolución No 666 del 24 de abril del 2020 " Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID -19" contenido en el anexo técnico el cual hace parte integral de la presente resolución; cumpliendo las siguientes disposiciones

10.9.1. Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por el contratante durante el tiempo que permanezca en las instalaciones del proyecto …… o lugar de trabajo y en el ejercicio de las labores que esta le designe.

10.9.2. Reportar al contratante cualquier caso de contagio que se llegase a presentar en las instalaciones previstas para el desarrollo de las actividades contractuales o su núcleo familiar, para que se adopten las medidas correspondientes

10.9.3. Adoptar las medidas de cuidado de su salud y reportar al contratante las alteraciones de su estado de salud, especialmente relacionadas con síntomas de enfermedad respiratoria o similares.

10.9.4. Reportar al contratante sobre la vulnerabilidad de su núcleo familiar, por razones de patologías o enfermedades de base.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Nota: El incumplimiento de lo anteriormente estipulado dará lugar a la cancelación o terminación del contrato suscrito, la declaratoria de incumplimiento será conforme al procedimiento que estipulen las partes en el complemento del contrato, el manual de contratación y el ordenamiento jurídico, el seguimiento de estas disposiciones estará a cargo del supervisor y/ o apoyo a la supervisión.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección es la contratación directa, la cual se fundamenta en el literal h, numeral 4, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, que permite contratar servicios profesionales o de apoyo a la gestión en forma directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

11.1 Tipo de propuesta técnica

N/A

En caso de aplicar el concurso de méritos abierto, Indique:

- Propuesta técnica simplificada (PTS) ____
- Propuesta técnica detallada (PTD) ____
- Conformación lista corta ____
- Conformación lista multiusos ____

11.2 Justificación del tipo de propuesta técnica

N/A

Aplica solo para concurso de méritos.

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

12.2 Personal mínimo requerido

N/A

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

Conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la entidad pueden contratarse mediante la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015, no se determinarán en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación directa, para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requiere la escogencia entre varias ofertas.

Sin embargo, se establece que la persona natural que pretenda celebrar el contrato de prestación de servicios deberá cumplir con los requerimientos que para tal efecto realice el ordenador del gasto del organismo, así como acreditar la idoneidad y experiencia exigida en el presente estudio previo

13.1 Capacidad jurídica

N/A

13.2 Experiencia

N/A

13.3 Capacidad financiera

N/A

13.4 Capacidad organizacional

N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

13.5 **Capacidad residual** *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

N/A

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

N/A

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

N/A

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos que se anexa al presente estudio previo. En esta matriz se tipifican, asignan y estiman los riesgos teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación directa.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Excepción al Otorgamiento del Mecanismo de Cobertura del Riesgo

El artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 establece la no obligatoriedad de la exigencia de las garantías, establecidas en el Título III del mencionado decreto, para la contratación directa.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

N/A

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS			ACTUALIZADOS		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

SI		NO		No Aplica		SI		NO		No Aplica	

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

N/A

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	X	Interventoría	

21. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

La modalidad de selección es la contratación directa, la cual se fundamenta en el literal h, numeral 4, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, que permite contratar servicios profesionales o de apoyo a la gestión en forma directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 2015, la SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El numeral 5º del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación que expresa:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internaciones y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado colombiano.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, al primer (01) día de febrero de 2021.

Cordialmente,

Responsable estructurador
Frank Robinsón Lopez
Abogado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.